LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

ENFERMEROS.— Los que hubieran prestado 10 años de servicio; en hospitales, podrán obtener Diploma de titulares,

ENRIQUE HERTZOG G, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Los enfermeros que hubieran prestado servicios por más de diez años continuos en los hospitales y establecimientos de Salud Pública, tendrán derecho a optar el Diploma de Enfermeros Titulares, sin más requisitos que la presentación ordenada de sus documentos por ante el Ministerio del ramo.

Artículo 2°— Los enfermeros que hubieran prestado servicios por más de cinco años y menos de diez, darán un examen previo en las capitales de Departamento, conforme a programa elaborado por el Ministerio de Higiene y Salubridad. Con este examen optarán el título de Enfermeros Titulares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H, Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948,

M. Urriolagoitia,— A. Salinas López.— C. López Arce S. S.— R. Chávez Muñoz, S. S.— D. Imaña M., D. S.— P, Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— J. Ml. Balcázar.